

**Resolución Rectoral N° 004
20 de junio de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “Logística inversa para la industria manufacturera y de servicios”.

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Corporación Universitaria Reformada, en todos los órdenes, se rige por el principio de la autonomía universitaria, garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 30 de 1992, esta tiene capacidad para regular con independencia todos los asuntos de naturaleza académica, financiera y administrativa, y en su Estatuto General, numeral 3 del artículo 10, establece que regulará entre otros lo siguiente: *“Las actividades, proyectos y regulación de la investigación y extensión.”*
2. Que la Corporación Universitaria Reformada desarrolla su actividad de docencia, investigación y extensión en los siguientes campos de acción: la técnica, la ciencia, el arte, la tecnología, las humanidades, la salud, la educación y la filosofía, mediante el ofrecimiento de programas de pregrado, posgrado y de educación continuada.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto General, para lograr su Misión y Visión la Corporación Universitaria Reformada, cumple con los objetivos institucionales establecidos en los literales c) y e) respectivamente, del articulado en cuestión, entre otros: *“Establecer una política permanente de formación, orientación y capacitación docente, la cual debe fomentar el desarrollo personal, la práctica del proceso de aprendizaje y la investigación en busca de un mejoramiento de la calidad institucional.”; “Propiciar el desarrollo académico, científico, investigativo, emprendedor, artístico, tecnológico y cultural mediante el ofrecimiento de servicios pertinentes e innovadores de información y documentación.”*
4. Que, el Estatuto General, en su artículo 50, establece como funciones del Rector, entre otras: *“Dirigir y coordinar la planeación universitaria y las actividades de Docentes, Investigación, Extensión, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y de Autoevaluación Institucional en la Corporación.”*
5. Que, el grupo de investigación CRIDI (Comunidad Reformada de Investigación y Desarrollo en Ingenierías) con código de MinCiencias (COL0196243), adscrito a la Facultad de Ingenierías formuló y presentó a valoración de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación el proyecto denominado **“Logística inversa para la industria manufacturera y de servicios”**.
6. Que, dicho proyecto se presenta en el marco de la línea de investigación “Optimización en la gestión de operaciones” con el objetivo principal de desarrollar un estudio analítico del desarrollo de la logística Inversa para la Industria Manufacturera en la ciudad de Barranquilla.

7. Que, el proyecto se implementa con el fin de realizar un estudio de la logística inversa en la ciudad de Barranquilla, con el fin de recopilar datos mediante un estudio de campo en empresas del sector químico y comercial y analizar estrategias de mejoramiento para la industria manufacturera y de servicios.
8. Que, el proyecto cuenta con financiación interna de la Corporación Universitaria Reformada destinados a salidas de inmersión al campo y compra de materiales durante el tiempo de ejecución del proyecto.
9. Que, el comité Institucional de Investigaciones considero viable el proyecto descrito y recomendó su aprobación para la ejecución de este.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el desarrollo del proyecto **“Logística inversa para la industria manufacturera y de servicios”**.

Artículo 2°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

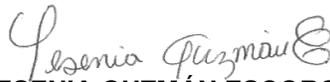
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de junio del año 2024



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General